

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, REPRESENTADO POR SU **COMISIONADO PRESIDENTE, HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ITAIPCH**”; POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO POR SU **CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, Y EL **SECRETARIO EJECUTIVO MANUEL JIMÉNEZ DORANTES**, EN LO SUBSECUENTE “**IEPC CHIAPAS**” Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. LEY GENERAL DE ARCHIVOS. El 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Archivos, la cual entró en vigor el 16 de junio de 2019; y que en artículo 46 establece que el Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos.

Este mismo ordenamiento estableció un plazo de un año para que las legislaturas de las entidades federativas armonizarán sus leyes locales.

SEGUNDO. LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. En ese orden de ideas, el 05 de agosto de 2020, a través del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 120, Tomo III se publicó la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual establece los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, los municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

En esos términos, prevé la implementación de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en esa Ley, por parte de los sujetos obligados.

TERCERO. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INAIP YUCATÁN. El 06 de octubre de 2022 se celebró el convenio específico de colaboración entre el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo “**INAIP YUCATÁN**”, y el “**ITAIPCH**” en el que se le otorga a este último el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos denominado “**SAGA**” para uso no exclusivo con



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
CHIAPAS TRANSPARENTE



la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos y la particular del estado de Chiapas. El cual forma parte del presente instrumento como Anexo 1.

En la cláusula tercera, inciso e) del referido Convenio, el “**INAIP Yucatán**” autorizó por al “**ITAIPCH**”, previa notificación, la puesta a disposición del “**SAGA**” a los sujetos obligados del ámbito estatal, entre los cuales se encuentra el “**IEPC CHIAPAS**”.

CUARTO. CARTA DE INTENCIÓN DEL IEPC CHIAPAS. A través del oficio IEPC.SE.UT.039.2023 del 05 de septiembre de 2023, el “**IEPC CHIAPAS**” a través de la maestra Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Responsable de la Unidad de Transparencia, por instrucciones de la Consejera Presidenta Provisional, María Magdalena Vila Domínguez, comunicó al “**ITAIPCH**” la intención de obtener la licencia para uso no exclusivo del “**SAGA**”. Dicha carta se incorpora a este Convenio como Anexo 2.

QUINTO. INFORME AL INAIP YUCATÁN. Por medio del oficio de número ITAIPCH/DVyTI/0657/2023 del 22 de septiembre de 2023, el doctor Arturo Noitier Herrera Molina, Director de Verificación y Tecnologías de la Información del “**ITAIPCH**” informó al “**INAIP Yucatán**” a través de la maestra Sindy Yazmín Góngora Cervera, Directora de Asuntos Jurídicos y Plenarios, la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración. La documentación que lo acredita se adjunta este Convenio como Anexo 3.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DE EL “ITAIPCH”.

- a) Es un Órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- b) Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
- c) Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.
- d) Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 23, 19 fracción VI, 27 fracción VIII y en la fracción I del

artículo 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 20 de su Reglamento Interior.

- e) Reconoce que el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, SAGA, es una aplicación web creada por el “**INAIP YUCATÁN**”, con el fin de facilitar el acceso, disponibilidad y organización de los documentos de archivo para el cumplimiento de la Ley General de Archivos.
- f) Su Pleno aprobó la suscripción de este convenio con el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, en la Novena Sesión Extraordinaria del 09 de octubre del 2023, según consta en el acta AC.III/09-E/2023.
- g) Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en 12ª. Avenida Poniente Norte Número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDA. DEL “IEPC CHIAPAS”.

- a) En términos de los artículos 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 64, 65 de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, es un organismo público del Estado, autónomo, permanente e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y capacitación. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, seguridad, veracidad, interculturalidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- b) En término de los artículos 65, numeral 1, 2, 3 fracción V y 5 fracción XIV de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Instituto tiene entre sus funciones el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electoral, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso del Estado, a la Gubernatura y a las personas integrantes de Ayuntamientos, promover el voto y la participación ciudadana, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana. Y para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones requiere celebrar convenios de apoyo y colaboración con diversas instituciones y organismos públicos y locales.
- c) De conformidad con el artículo 67 y 71 de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEPC”; siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto.
- d) La Dra. María Magdalena Vila Domínguez, fue designada por unanimidad de votos de los consejeros y las consejeras electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión celebrada con fecha 21 de junio del año 2023; y

que dentro de sus facultades está la de representar a "EL IEPC", así como para suscribir el presente Convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

- e) De conformidad con el artículo 85 numeral 1 fracción II, de la Ley en la materia, establece que corresponde a la Consejera Presidenta establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno del estado de Chiapas, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas, previa aprobación
- f) El Dr. Manuel Jiménez Dorantes fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General de "EL IEPC", mediante acuerdo número IEPC/CG=A/022/2020, en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2020 y acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con el nombramiento otorgado a su favor, firmado por el Exconsejero Presidente de "EL IEPC", por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- g) El Consejo General de "EL IEPC" aprobó la firma del presente Convenio Específico con el "Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales", en sesión extraordinaria de 09 de septiembre de 2023, mediante acuerdo IEPC/CG-A/055/2023.
- h) Que en términos de lo establecido en el artículo 96, numeral 1, fracción X de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, "EL IEPC", cuenta con una Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, y que, a través de su titular, coadyuva en el presente convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Dirección a su cargo, consistente en elaborar los contratos o convenios en que "EL IEPC" sea parte.
- i) Que en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la Unidad de Transparencia tiene a su cargo el Archivo General y la Biblioteca del Instituto.
- j) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los compromisos que más adelante se precisan.
- k) Que para los fines legales que deriven de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak, Código Postal 29060, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERA. DE "AMBAS PARTES"

- a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, misma que al momento de suscribir el presente convenio específico de colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio específico de colaboración es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, así como la autorización por parte de "ITAIPCH" del uso de las herramientas necesarias para que el "IEPC CHIAPAS" utilice el "SAGA", con la finalidad de brindarle una licencia de uso exclusivo del Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos que le permita cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Chiapas, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ITAIPCH".

- a) Indicar al "IEPC CHIAPAS", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la implementación y operación del "SAGA".
- b) Otorgar al "IEPC CHIAPAS" la aplicación web y/o código fuente para la implementación, en su propia infraestructura, del "SAGA" desarrollado por el "EL INAIP YUCATÁN".
- c) Entregar a la persona responsable designada en el presente convenio por el "IEPC CHIAPAS" los medios de instalación, la documentación guía, manuales, aplicación web y/o código fuente para la implementación y uso del "SAGA" en sus equipos.
- d) A solicitud del "IEPC CHIAPAS", organizar cursos o talleres para capacitar a sus servidores públicos para implementar y usar el SAGA, lo cual les permita cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia de archivos.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "IEPC CHIAPAS".

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la implementación y operación del "SAGA".
- b) Recibir del "ITAIPCH" la aplicación web "SAGA" e instalarlo en su infraestructura tecnológica y ponerlo a disposición de sus servidores públicos para que puedan mantener actualizado su sistema de archivo y gestión documental.
- c) Mantener en todo momento visible el logotipo, el nombre o siglas de "EL INAIP YUCATÁN" en la aplicación web, no obstante, sus adaptaciones de estilo.
- d) Utilizar el "SAGA" de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por el "ITAIPCH".

- e) El "IEPC CHIAPAS" no podrá poner a disposición el sistema "SAGA" para ser utilizado por cualquier otro ente público.
- f) Entregar al "ITAIPCH" el medio de instalación y códigos fuente del "SAGA" con las mejoras o adecuaciones realizada, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- g) Recibir la documentación y medios de instalación que le sea entregada por el "ITAIPCH", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA SAGA.

Toda mejora y/o modificación correrá a cargo por el "IEPC CHIAPAS" salvo las de carácter de observación general que estarán a cargo "EL INAIIP YUCATÁN". Toda mejora y/o modificación hecha por cualquiera de "LAS PARTES" formará parte integrante del Sistema SAGA; no obstante, sobre las partes que adecúen o se modifiquen por "EL INAIIP YUCATÁN" y, en su caso, por "EL IEPC CHIAPAS", se les otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, el "IEPC CHIAPAS" se compromete a:

- a) Notificar previamente al "ITAIPCH" sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema "SAGA", en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, para que éste a su vez le notifique al "INAIP YUCATÁN".
- b) Proporcionar al "ITAIPCH", en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema SAGA, y este a su vez las haga del conocimiento al "INAIP YUCATÁN" a fin de que, en su caso, sean inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor.

Asimismo, el "ITAIPCH" comunicará al "IEPC CHIAPAS" sobre las nuevas versiones del Sistema "SAGA" que le sean proporcionadas por el "INAIP Yucatán", con el objeto de que, en su caso, el "IEPC CHIAPAS" de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA SAGA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema "SAGA":

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema "SAGA".

- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema "SAGA", y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir, convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes. Tales documentos formarán parte integral de este instrumento.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio:

Por "EL ITAIPCH", al Director de Verificación y Tecnologías de la Información, o a quien le sustituya en el cargo:

Nombre: Arturo Noitier Herrera Molina,

Domicilio: 12ª Avenida Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: 961 550 0760

Correo electrónico: arturo.herrera@itaipchiapas.org.mx

Por el "EL IEPC CHIAPAS", a la Titular de la Unidad de Transparencia, o a quien le sustituya en el cargo:

Nombre: Adriana Patricia Espinosa Vázquez

Domicilio: Periférico Sur Poniente No. 2185, Colonia Penipak; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29060

Teléfono: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23 Extensión 1219



Correo electrónico: adriana.espinosa@iepc-chiapas.org.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES", para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio específico de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus propios trabajadores.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio General, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes; así mismo la información será tratada de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS. Los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de datos personales, siendo responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y generen con respecto de la suscripción del presente convenio, en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales y Recomendaciones para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada y Confidencial en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" reconocen que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera. así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, las partes



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
CHIAPAS TRANSPARENTE



asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión y desarrollo institucional.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración, o cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2024, sujeto a renovación, previo acuerdo en conjunto por "LAS PARTES".

Sin embargo, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en el momento que así lo consideren, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales de anticipación. Lo anterior se realizará en la inteligencia de que "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas, y que estuvieren pendientes de realización o en su caso que se encontraran en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas lo hagan constar por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio, y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello firman por duplicado, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

POR EL "ITAIPCH"

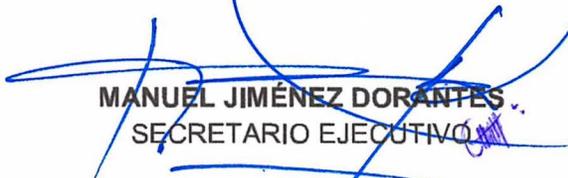
POR EL "IEPC CHIAPAS"



HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO PRESIDENTE

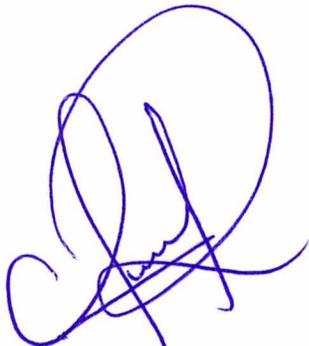


MARÍA MAGDALENA VILA
DOMÍNGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL

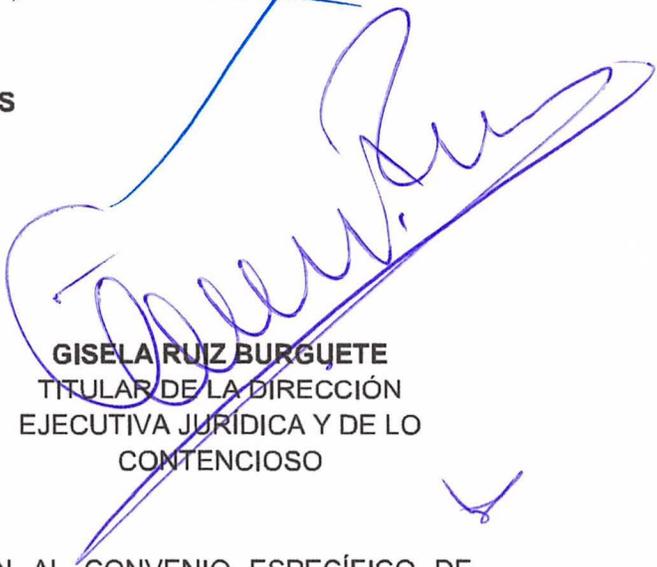


MANUEL JIMÉNEZ DORANTES
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



ABEN AMAR RABANALES GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO



GI SELA RUIZ BURGUETE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO
CONTENCIOSO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA "SAGA" DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAIP YUCATÁN), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS EL 27 DE OCTUBRE DE 2023.